

22673 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.371/1987, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.371/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de julio de 1987, que desestimó el recurso de reposición sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra la Resolución de 30 de abril de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la confirmación en reposición por Resolución de 3 de julio de 1987, debemos declarar dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace especial pronunciamiento de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22674 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1987, promovido por doña Francisca Trujillo Melian.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Francisca Trujillo Melian, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 1986, que desestimó el recurso de alzada sobre desahucio administrativo de la interesada de una vivienda sita en Las Palmas, propiedad del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Trujillo Melian contra las Resoluciones de 15 de febrero de 1984, del Director provincial de Las Palmas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; de 19 de diciembre de 1986, del Director general de la Vivienda del citado Ministerio, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la anterior: Resoluciones a las que se hace referencia en los antecedentes primero y segundo de la presente sentencia y que declaramos ajustadas al Ordenamiento Jurídico.

Segundo.-No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Comité Directivo de la Oficina Liquidadora Central del Patronato de Casas de Funcionarios Civiles.

22675 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1985, promovido por don Francisco Pinal González y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1985, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Pinal González, don Ramón Santos Dacoba, don Benito Antonio López Suárez, doña María Angeles Sueiro Rodríguez, doña Elisa Nieto Tabares, doña Dolores Nieves Conce, don Leandro Cid Pérez, don Víctor Manuel Vázquez Fernández, doña María Remedios Díaz Finat, doña María del Pilar Montevés Moreno, doña María Elisa Camaño Alvarez y don Manuel Casal Caballero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinguido Ministerio de la Presidencia de fecha 16 de abril de 1985, que desestimó el recurso de reposición, sobre integración en la Escala de Técnicos de la extinguida A.I.S.S.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre de don Francisco Pinal González y otras once personas más al principio relacionadas, por ser los actos que impugnan firmes y consentidos, en cuanto pretenden la integración en el Cuerpo Técnico de la Organización Sindical, debiendo confirmarse la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia de fecha 16 de abril de 1985, que así lo entendió. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22676 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1986, promovido por don Francisco Orozco Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Orozco Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 31 de octubre de 1985 de los Tribunales calificadoros de pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Orozco Sánchez, contra la Resolución de 31 de octubre de 1985 de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985, y desestimación presunta del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

22677 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1988, promovido por don Manuel Díaz Carrero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Díaz Carrero; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de MUFACE fechada en 30 de julio de 1987, sobre reconocimiento de pensión complementaria de jubilación de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, integrada en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso deducido por don Manuel Díaz Carrero contra las Resoluciones de 12 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, y de 30 de julio de 1987, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22678 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.419, promovido por don Eduardo Garre Alonso.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con

fecha 16 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.419, en el que son partes, de una, como demandante, don Eduardo Garre Alonso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición, sobre solicitud de integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.419, interpuesto por la representación de don Eduardo Garre Alonso, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de enero y 15 de abril de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico..

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22679 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 824/1986 y 896/1986, promovidos por doña María Magdalena Vila García y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1990, en los recursos contencioso-administrativos números 824/1986 y 896/1986, en el que son partes, de una, como demandante del primer recurso, doña María Magdalena Vila García, doña María Teresa Martín Ortega, doña Patricia Soria Núñez, doña María Elena Castañeda García Aranda, doña Natividad Frontela Blázquez y don José Luis González Sanz y del segundo recurso doña Gloria Calvo Romero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, sobre adjudicaciones de destinos en concurso unitario de trasladados entre funcionarios de los grupos C y D, para cubrir vacantes en los Departamentos Ministeriales y sus Organismos autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohorques, en nombre y representación de doña María Magdalena Vila García y otros relacionados al principio, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 2 de octubre de 1985, en su punto segundo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los actos impugnados, desestimando las pretensiones de los recurrentes: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.